



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en los artículos 42, 43, 87, 88, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León y lo dispuesto por los arábigos 56, 58 fracción VII inciso a), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León y consientes de la responsabilidad de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, el cual determina brindar a la ciudadanía servicios básicos de excelencia que cumplan con las expectativas y las exigencias de la comunidad, garantizando a la ciudadanía la calidad de esto, tenemos a emitir el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria efectuada el día viernes 13 de enero del año que transcurre, el Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobó el inicio de los trámites necesarios para la concesión del Servicio Público de Nomenclatura conforme lo dispuesto en los artículos 87, 88, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León.

El objeto de esta concesión, es la adquisición de las nomenclaturas para el municipio de Monterrey, Nuevo León, como contraprestación se otorgara a las personas que se les otorgue la titularidad de la concesión, la colocación de la publicidad en la nomenclatura, la cual no deberá excederse del 18% del espacio total de la lámina. Prohibiéndose la colocación de publicidad referente al alcohol y el tabaco incluso aquella que atente contra la moral pública o las buenas costumbres, debiendo ser revisado y aprobado previamente por la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, buscando evitar que afecten a temas de salud.

De igual manera se aprobó por ese cuerpo colegiado que la concesión del servicio público es por el tiempo de 4-años 11-meses.

Siguiendo con las instrucciones que les estableció el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, procedieron a emitir una convocatoria en la cual se les invita a las personas físicas y morales a participar en la concesión de la nomenclatura del Municipio, misma que se publicó el día viernes 20 de enero del año que transcurre, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico denominado "Milenio" y en el tablero de avisos del Palacio Municipal e incluso se difundió en el portal de internet www.monterrey.gob.mx

Con base a la difusión de la aludida convocatoria, las personas morales denominadas Grupo Monnier S.A. de C.V. y Regio Express 2000 S. de R.L. C.V. fueron las únicas



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

participantes que se inscribieron dentro de la fecha que estableció el órgano colegiado en las bases para la concesión del servicio público de nomenclatura en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Posterior a ello, las personas morales Grupo Monnier S.A. de C.V. y Regio Express 2000 S. de R.L, hicieron acto de presencia en la Junta de Aclaraciones celebrada en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en las calles Zaragoza y Ocampo No. 1400 en el 2º piso del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el día 6 de febrero del año que transcurre, previo a la conducción del evento la persona moral Regio Express 2000 S. de R.L. presentó por escrito en la Dirección de Jurídica, las dudas técnicas, administrativas o legales respecto al contenido de las bases y sus anexos, al término de la Junta de Aclaraciones se elaborará el Acta correspondiente y se entregó copia simple de la misma a cada uno de los asistentes.

Subsecuentemente a esto, el día 16 de febrero del año que transcurre, se realizó la presentación y apertura de promociones en donde los participantes procedieron a entregar sobres en los que se contiene las propuestas técnicas, verificándose por parte de las autoridades asistentes que los sobres se encuentran cerrados y que su contenido cumpla con los requisitos señalados en los numerales 8.2, 8.3, 9 y 9.1. de las bases para la Concesión de la Nomenclatura en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Concluida la revisión anterior, las propuestas son admitidas para su análisis cualitativo, donde se realizó el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas a los participantes. Sin que se desprendieran el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta concesión por parte de las personas morales participantes.

CONSIDERANDOS

El artículo 115 fracción III inciso f) le atribuye al Municipio la capacidad política y administrativa de los servicios públicos, realizándose por la población su evaluación en base a la calidad o nivel de eficiencia de los servicios que presta, por tanto los servicios públicos son el fin último y el medio para una estrategia de imagen gubernamental.

El desempeño de una administración municipal se puede conocer por la cantidad y calidad de los servicios públicos prestados ya que mediante éstos el gobierno muestra su función imparcial ante los habitantes, pues son características fundamentales de los servicios.

Los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos presten los servicios públicos mediante el otorgamiento de concesiones, las cuales se otorgaran con base en las políticas, estrategias y prioridades establecidas en los programas municipales relativos a los servicios públicos.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

En relatadas condiciones en necesario brindar a la ciudadanía regiomontana servicios de excelencia que cumplan con las expectativas y las exigencias de la comunidad, garantizando a la ciudadanía la calidad como lo dispone el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.

En ese contexto se busca que las calles de la ciudad de Monterrey, se encuentren equipadas de las nomenclaturas que indiquen el nombre de la calle, número o cualquier otro indicador que permita su identificación y localización, la cual esta destinada al tránsito urbano. La calle es parte de la vía pública y ésta es todo espacio de uso común, así como el conjunto de redes de infraestructura.

Por ello es trascendental equipar a la vía pública de nomenclatura que permita a los transeúntes y automovilistas identificarlas. De ahí la trascendencia que se siga ofreciendo el servicio público municipal, el cual debe ser de excelencia para cumplir con las expectativas de la ciudadanía, ya que los servicios públicos municipales son la expresión tangible y visible de la actividad que desarrolla la administración pública municipal, por que generalmente son el elemento más importante al que recurre la población para evaluar la capacidad y eficacia de las autoridades.

Por lo tanto, es indispensable que en el municipio de Monterrey, Nuevo León, existan sistemas de identificación de las vías, pues si esto no se puede avanzar a la par de la urbanización. Como consecuencia, algunas calles de la ciudad no están identificadas con nombres ni direcciones, en particular las situadas en los barrios más pobres ó incluso se encuentran dalladas.

Cuanto más que como lo refiere el Plan Municipal de Desarrollo en el eje rector número uno Seguridad Plena y Participación Ciudadana, en su línea estratégica número cinco denominada Vialidad y Tránsito, la cual tiene como objetivo específico brindar al ciudadano un entorno con vialidades seguras y con una adecuada circulación mediante la instrumentación de programas que fomenten la Modernización de la dependencia, la concientización ciudadana y una gestión eficiente del flujo vial, es pertinente realizar acciones en la cuales tengan como objetivo brindar a la ciudadanía el lugar exacto por donde transitar.

En ese sentido y cumpliendo con los artículos 26 inciso b) fracción X, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 103, 105, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, así como los diversos 56, 58 fracción VII 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, se procedió a concesionar el servicio público de nomenclatura para el Municipio, en el cual las personas morales Grupo Monnier S.A. de C.V. y Regio Express 2000 S. de R.L, fueron las únicas participantes que se inscribieron en proceso de la concesión, cumpliendo a la cabalidad con los requisitos



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

establecidos en las bases para la concesión del servicio público de nomenclatura del municipio de Monterrey, Nuevo León, los cuales nos permitimos detallar:

REQUISITOS DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LA NOMENCLATURA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	Grupo Monnier S.A. de C.V.	Regio Express 2000 S. de R.L
Copia simple del recibo de pago de las bases expedido por la Dirección de Ingresos, de la Tesorería Municipal de Monterrey.	✓	✓
Copia simple del acta constitutiva de la empresa y de sus modificaciones en su caso (personas morales) o copia simple del CURP (personas físicas) y copia simple del R.F.C. (personas físicas y morales).	✓	✓
Copia simple y original para su cotejo, de la identificación oficial vigente de quien firma las proposiciones, quien deberá contar con facultades de administración y/o dominio o poder especial para actos concursales.	✓	✓
Copia simple y original para su cotejo, del documento (poder notarial) mediante el cual se acredite la personalidad jurídica de la persona que firma las propuestas.	✓	✓
En caso de que se nombre a un representante, se deberá integrar carta poder certificada otorgada a la persona que presente las proposiciones, otorgada por la persona que cuente con facultades de administración y/o dominio (persona que firma las propuestas), debiendo incluir copia simple y original para su cotejo, de la identificación oficial vigente de la persona que acude en representación.	✓	✓
Carta donde manifieste que acepta todas y cada una de las condiciones de las bases para la concesión de la nomenclatura en el municipio de Monterrey, Nuevo León, firmada por el representante legal de la persona física o moral solicitante.	✓	✓
"Currículum Vitae" de la persona física o moral solicitante.	✓	✓



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

<p>Copia simple de la última declaración anual al S.A.T. correspondiente al ejercicio inmediato anterior y/o los estados financieros realizados al mes anterior de la concesión, firmados por Contador Público Titulado, anexando copia de la Cédula Profesional del Contador Público, donde acredite tener un <u>capital contable</u> no menor a \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), anexando a los mismos, un escrito bajo protesta de decir verdad que la información presentada es correcta y verídica.</p>	✓	✓
<p>Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente del pago de sus impuestos correspondientes, tanto federales, estatales y municipales, aceptando estar sujeto a revisión por parte de la convocante para verificar el cumplimiento de este punto.</p>	✓	✓
<p>Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la solicitante o alguno de los miembros de la sociedad no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.</p>	✓	✓
<p>En una hoja membretada firmada por la persona física o moral solicitante, presentar la relación de los bienes ofertados, debiendo incluir invariablemente las características y especificaciones técnicas de cada una de las partidas y cualquier dato que sea necesario para la descripción del bien ofertado.</p>	✓	✓
<p>Documento en hoja membretada en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad del suministro de los bienes en un tiempo no mayor de 270 días a partir de la firma del contrato, para cubrir en cantidad y calidad solicitadas de los bienes objeto de esta concesión.</p>	✓	✓
<p>Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que asume la responsabilidad de tramitar y dar seguimiento a las solicitudes que el Municipio requiera, respecto al suministro de los bienes objeto de la presente concesión.</p>	✓	✓
<p>Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que acepta de conformidad los criterios de adjudicación de las bases de la concesión de la nomenclatura para el municipio de Monterrey.</p>	✓	✓



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

<p>Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste el domicilio fiscal del solicitante, debiendo anexar copia certificada del comprobante de domicilio actual, aceptando estar sujeto a revisión por parte de la convocante para verificar el cumplimiento de este punto.</p>	✓	✓
<p>Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste el domicilio donde el solicitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de todos los actos de la presente concesión y en su caso de los contratos que se celebren, aceptando estar sujeto a revisión por parte de la convocante para verificar el cumplimiento de este punto.</p>	✓	✓
<p>Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que en caso de ser adjudicado, bajo ninguna circunstancia cederá total o parcialmente, ni subcontratará los compromisos contraídos como resultado de esta concesión, siendo como única excepción los participantes que resultaron como titulares de esta concesión.</p>	✓	✓
<p>Un escrito firmado por el representante legal de la empresa donde manifieste bajo protesta de decir verdad, donde se compromete aceptar la devolución y efectuar la sustitución de los bienes objeto de esta concesión conforme lo requiera el Gobierno Municipal de Monterrey a petición de la Secretaría de Vialidad y Transito, en los términos que se señalan en el punto 3.1 de las presentes bases.</p>	✓	✓
<p>Una carta compromiso en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que otorga <u>garantía</u> por un plazo no menor a <u>24 meses</u>, respecto a los bienes a suministrar. Dicho escrito incluirá el compromiso del solicitante, que en caso de que los bienes presenten fallas cuenta con un tiempo de respuesta de 24 horas para soluciones, así mismo por deficiencia en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas o vicios ocultos, deberán ser sustituidos por otros nuevos, con características similares o superiores y entregarlos al Municipio de Monterrey en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha en que se le haga la solicitud por escrito.</p>	✓	✓



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados objeto de esta concesión son nuevos y se compromete a la entrega conforme a lo solicitado en estas bases y en el lugar indicado.	✓	✓
El proveedor deberá garantizar por escrito en hoja membretada de la empresa, donde establezca su compromiso de aceptar revisiones durante el proceso concesionario y/o en caso de salir adjudicado, durante la vigencia del contrato por verificadores externos, cada vez que la contratante lo estime necesario.	✓	✓
Escrito bajo protesta de decir verdad en hoja membretada del solicitante en caso de salir adjudicado dará cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en cada uno de los bienes motivo de la presente licitación.	✓	✓

Nota: ✓ Cumple
 - No Cumple

En ese contexto, no existe algún impedimento para otorgar la titularidad de la concesión de la nomenclatura en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, al reunir todos y cada unos de los requisitos previsto en las bases y cumplir con lo dispuesto 92 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León.

Por otra parte, no pasa desapercibido para este órgano de consulta, que tan sólo son dos los participantes en la concesión de la nomenclatura, sin que esto contradiga lo dispuesto en las bases en virtud que en las mismas se establece que en el caso que no haya 3-tres ganadores de la titularidad de la concesión, se les invitara a los restantes ganadores, ha adjudicarse otra zona, esto lo refiere el numeral 1.6.

Por lo anterior expuesto y con fundamento por los artículos 26 inciso b) fracción X, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 103, 105, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, así como los diversos 56, 58 fracción VII 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos permitimos proponer al Ayuntamiento lo siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se otorga la titularidad de la concesión de la nomenclatura en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a las personas morales Grupo Monnier S.A. de C.V. y Regio Express 2000 S. de R.L, en virtud que cumplen con las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, auxilie al Presidente Municipal para la expedición de los documentos que acrediten la titularidad de la concesión de nomenclatura en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a las personas morales Grupo Monnier S.A. de C.V. y Regio Express 2000 S. de R.L.

Dicho documento deberá contener con los requisitos previstos en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León.

TERCERO: La concesión de nomenclatura en el municipio de Monterrey, Nuevo León, se otorgara por el tiempo de 4 años 11-once meses, el cual podrá ser prorrogado a consideración del Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León.

CUARTO: Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en portal de internet www.monterrey.gob.mx

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE MARZO DE 2012**

COMISIÓN DE NOMENCLATURA

**REGIDOR ARTURO MENDEZ MEDINA
PRESIDENTE**

**REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ
SECRETARIO**

**REGIDOR JUAN FRANCISCO SALINAS HERRERA
VOCAL**